



D^a ANAÏS RUIZ SERRANO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintidos de diciembre de dos mil veintiuno, aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

10º.- Expediente 10550/2020 Resonsabilidad Patrimonial; Se da cuenta del expediente de referencia incoado para la contratación del Seguro de daños materiales de bienes muebles e inmuebles (Responsabilidad Patrimonial) del Ayuntamiento de Almuñécar.

(Requerimiento de documentación a BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS)

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por la Oficial Mayor el Pliego de prescripciones Técnicas

Primero.- Es objeto del presente contrato asegurar mediante póliza de Multir riesgo de daños todos los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) que sean propiedad o estén en posesión del Ayuntamiento de Almuñécar, cualquiera que fuese su título, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	66515000-3 Servicios de seguros de daños
-------------------------	--

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público el presente contrato de servicio de seguros tiene el carácter de **contrato privado**, y se regirá, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por la mencionada LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus **efectos y extinción**, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A) Por tanto, en cuanto a su **preparación y adjudicación** se regirá, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:



- Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.
- Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).

B) En cuanto a sus efectos y extinción se regirá en lo no previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por:

- La Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.
- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Supletoriamente lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
43.500,00 Euros	No sujeto a IVA	43.500,00 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-22400 Primas de seguros.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	87.000,00 Euros
Prórrogas IVA excluido	87.000,00 Euros
Modificaciones previstas	
TOTAL VALOR ESTIMADO	174.000,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
Ayuntamiento de Almuñécar	



100 %	%	%
G. - ANUALIDADES		
EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	TOTAL
2021-2022	43.500,00 €	43.500,00 €
2022-2023	43.500,00 €	43.500,00 €
2023-2024	43.500,00 €	43.500,00 €
2024-2025	43.500,00 €	43.500,00 €
TOTAL	174.000,00 Euros	174.000,00 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> SI: específico 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2021, a la vista de la única oferta presentada y examinada y valorada por la Mesa la documentación administrativa resulta:

CIF: BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS A48001648 **Admitido**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C (criterios objetivos) de la empresa admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

Nombre de la Empresa: BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (A48001648)

Oferta Económica: 32.923,30 €/año

Baja respecto del precio de licitación: 10.576,70 €

Por disminución o eliminación de franquicia general: 100,00 €

Por disminución o eliminación de franquicia de daños eléctricos / equipos electrónicos: 0,00 €

Por disminución o eliminación de franquicia de avería de maquinaria: 100,00 €

La Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (A48001648).

Séptimo.- Con fecha 20 de diciembre de 2021 se emite informe de valoración por parte de la Responsable del Contrato:



INFORME SOBRE PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA EMPRESA BILBAO, COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE UNA POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA), RECOGIDOS EN EL PLIEGO ADMINISTRATIVO QUE RIGE EL CONTRATO.

ANTECEDENTES

Se ha dado traslado de la oferta presentada conforme al Anexo III por Doña AITZIBER SINDE ELGARRESTA con residencia en GETXO (48992) calle PASEO DEL PUERTO nº 20, con D.N.I. nº 78907359V actuando en representación de la empresa BILBAO, COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en la que se indica:

Que me comprometo a prestar el servicio antes citado de conformidad con los Pliegos y condiciones exigidas, por el precio siguiente:

1.- OFERTA ECONÓMICA: Precio de 32.923,30€ (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS) /Año, lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 43.500 euros anuales) de 10.576,70 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) €/Año.

2.- POR DISMINUCION O ELIMINACIÓN DE LA FRANQUICIA GENERAL:

Franquicia general:
100 EUROS

3.- POR DISMINUCIÓN O ELIMIANCIÓN DE FRANQUICIA DE DAÑOS ELÉCTRICOS/EQUIPOS ELECTRÓNICOS:

Franquicia daños eléctricos:
0 euros

4.- POR DISMINUCIÓN O ELIMIANCIÓN DE FRANQUICIA DE AVERÍA DE MAQUINARIA:

Franquicia avería maquinaria:
100 EUROS

INFORME

1. Con respecto a la puntuación económica, la mejor oferta económica presentada obtiene 60 puntos, valorándose de conformidad con la siguiente fórmula:
 $P = 60 \times (OM/OF)$
Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del Licitador.
OM: Oferta más baja presentada.



La empresa licitadora obtiene 60 puntos en este apartado.

2. Por disminución o eliminación de la franquicia general: Se preveía en el pliego técnico hasta 20 puntos conforme al siguiente:

Franquicia general

Sin franquicia general	20 puntos
50 euros de franquicia general	15 puntos
100 euros de franquicia general	10 puntos
200 euros de franquicia general	5 puntos
250 euros de franquicia general	0 punto

La empresa ofrece 100 euros de franquicia general por lo que obtiene 10 puntos en este apartado.

3. Por disminución o eliminación de franquicia de daños eléctricos/equipos electrónicos: Se establecía en el pliego hasta 10 puntos:

Sin franquicia daños eléctricos/equipos electrónicos	10 puntos
50 euros de franquicia daños eléctricos/equipos electrónicos	5 puntos
100 euros de franquicia daños eléctricos/equipos electrónicos	0 puntos

La empresa ofrece en este apartado 0 euros de franquicia, lo que equivale a 10 puntos

4. Por disminución o eliminación de franquicia de avería de maquinaria: se establecen hasta 10 puntos

Sin franquicia general	10 puntos
100 euros de franquicia general	5 puntos
250 euros de franquicia de avería de maquinaria	0 punto

La empresa ofrece 100 euros de franquicia por avería de maquinaria, por lo que obtiene 5 puntos en este apartado.

CONCLUSIÓN

La puntuación total obtenida por la única empresa licitadora en el contrato de una póliza de seguro de daños a bienes muebles e inmuebles de una póliza de seguro de daños a bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento de Almuñécar, la mercantil **BILBAO, COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS asciende a 85 puntos.**

**En Almuñécar, a la fecha al margen
OFICIAL MAYOR**



Susana Muñoz Aguilar



Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de diciembre de 2021 así como el informe de valoración emitido por la Oficial Mayor, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de



Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Requerir a la empresa **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA CIF A48001648**, y domicilio en Getxo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.
En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.292,33 €)**.

• EN CASO DE CONSTITUIR FIANZA SE REALIZARÁ INGRESO EN LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR "CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" Y SE APORTARÁ JUSTIFICANTE DE DICHO INGRESO JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, **previo a la presentación del mismo**, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, **que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar**, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, **la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar**, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.



- e Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores, si con ellos se acredita la solvencia económica y técnica.
- f Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.
- i Certificado de titularidad de cuenta bancario.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.292,33 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.



Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr^a Alcaldesa, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº
La Alcaldesa,

